



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0734 DE 2020

(26 JUN. 2020)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 2263 del 27 de diciembre de 2019”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 208 de la Constitución Política, artículo 59 de la Ley 489 de 1998, artículo 6° del Decreto 262 de 2004, artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el Decreto 952 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que corresponde a los directores de departamentos administrativos la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, y debe ser certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE anualmente sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el párrafo 2° del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para desarrollar todas las gestiones indispensables para determinar anualmente el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019 *“Por la cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016”*

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, establece que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que atendiendo a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) expidió la Resolución No. 0950 del 15 de junio de 2019, *“Por la cual se modifica la*

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución No. 2263 del 27 de diciembre de 2019”

metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares”.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento de las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) expidió la Resolución No. 2263 del 27 de diciembre de 2019, “Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2020”.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) adelanta procesos continuos de recolección de información en búsqueda de garantizar la producción, disponibilidad y calidad de información estadística estratégica, realizando constantemente análisis, revisión, control y seguimiento de los procesos de producción estadística. En este sentido, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) efectuó operativos especiales de recolección de información relacionada con el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que de conformidad con los resultados de los operativos especiales de recolección mencionados anteriormente, se evidenciaron elementos adicionales para realizar el cálculo de la certificación del precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares de algunos productos certificados mediante la Resolución No. 2263 del 27 de diciembre de 2019.

Que adicionalmente, en desarrollo de los procesos de análisis, revisión, control y seguimiento a las operaciones estadísticas, la Dirección de Metodología y Producción Estadística pudo constatar que se presentó un yerro involuntario durante la fase de recolección en algunas de las fuentes consultadas durante el año 2019, el cual, una vez detectado, fue objeto de la respectiva verificación, según consta en los informes técnicos de fecha 25 de junio de 2020.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la certificación del precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares de ocho (08) productos, los cuales fueron certificados mediante la Resolución No. 2263 del 27 de diciembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación. Modificar la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2020 de los siguientes productos certificados por la Resolución No. 2263 del 27 de diciembre de 2019. Por lo tanto, la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2020 de los productos objeto de la modificación, será la siguiente:

Registro Sanitario INVIMA	Código DANE	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO
INVIMA 2016L-0008508	242001309711	Vino Rosado Condesa De Leganza	59.970
INVIMA 2016L-0008548	242001309762	Vino Tinto Condesa De Leganza Tempranillo	63.306
INVIMA 2016L-0008548	242001309763	Vino Blanco Condesa De Leganza Verdejo Marca Condesa De Leganza	40.919

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución No. 2263 del 27 de diciembre de 2019”

Registro Sanitario INVIMA	Código DANE	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO
INVIMA 2017L-0008968	242001310434	Chianti Colli Senesi Docg Marca Arrigoni	18.235
INVIMA 2019L-0009871	242001312307	Vino Blanco Viogner Marca Carrascas	89.588
INVIMA 2019L-0009871	242001312308	Vino Tinto Syrah - Tempranillo Marca Carrascas	89.588
INVIMA 2019L-0009871	242001312309	Vino Blanco Chardonay Marca Carrascas	111.992
INVIMA 2019L-0009871	242001312310	Vino Tinto Merlot-Cabernet Sauvignon Marca Carrascas	113.790

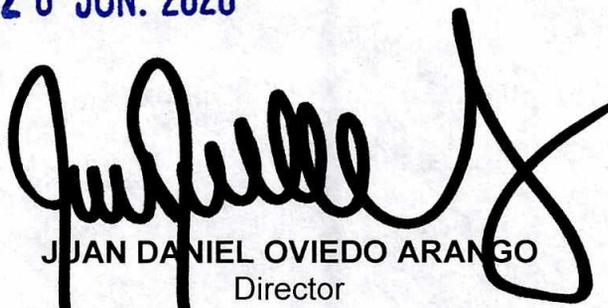
ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de Aplicación. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Publicidad. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. 26 JUN. 2020



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE